



# Comisión de Auditoría

## Reglamento

Aprobado por la Junta Rectora en fecha 28.11.2024

## Contenido

Contenido .....	1
1. Control de cambios.....	2
2. Introducción .....	3
3. Funciones.....	3
4. Responsabilidades de la Comisión de Auditoría ante la Junta Rectora de la entidad. ....	5
5. Composición y régimen de funcionamiento .....	6
5.1 Composición de la Comisión de Auditoría .....	6
5.2 Formación específica .....	6
5.3 Funcionamiento .....	6
5.4 Asistentes invitados.....	7
5.5 Recursos .....	7
5.6 Convocatoria y acta de la reunión .....	7
6. Revisión del Reglamento de Comisión.....	8

## 1. Control de cambios

Versión	Modificaciones	Responsable	Fecha Aprobación
00	Creación del documento.	Junta Rectora	30.03.2017
01	<p>Modificación de <i>Miembros de la Comisión de Auditoría</i>: se elimina la relación de asistentes invitados porque existe apartado específico</p> <p>Modificación de <i>Agenda y acta de la reunión: convocatoria previa con orden del día</i></p>	Junta Rectora	27.11.2018
02	Modificación punto 5. <i>Régimen de funcionamiento</i> : se elimina nombre de los miembros de la Comisión y se adecua con lo estipulado en los Estatutos de la entidad	Junta Rectora	26.11.2020
03	<p>Modificación punto 2. <i>Introducción</i>: normativa de aplicación y referencia a Guía Técnica 3/2017 de la CNMV</p> <p>Modificación punto 3. <i>Funciones</i>: ampliación de ámbito a nivel entidad y fondos de pensiones gestionados</p> <p>Modificación punto 5.3 <i>Asistentes invitados</i>: delimitación participación de dirección general y auditoría interna</p>	Junta Rectora	5.4.2022
04	<p>Adaptación a la Guía Técnica 1/2024 CNMV. Modificaciones:</p> <p>Punto 3: proceso de selección e independencia del auditor; aprobación plan anual y evaluación control interno; supervisión sistema interno de información.</p> <p>Punto 5.1 Categoría y requisitos miembros; 5.2 Formación; 5.3 Secretario, reuniones (superior mínimo estatutario); Plan anual de trabajo, acceso a información. 5.5 recursos; 5.6 secretario/invitados. Punto 6, adopción</p>	Junta Rectora	28.11.2024

## 2. Introducción

La Comisión de Auditoría de la Mutualitat dels Enginyers MPS está regulada por la DA Tercera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedad de Capital, aprobada por el RD Legislativo 1/2010, de 2 de julio, el artículo 24 de los estatutos sociales de la Mutualitat y por el presente Reglamento.

Este Reglamento se enmarca en el sistema de gobierno de la Mutualitat. En él se establecen las funciones y régimen de funcionamiento de la Comisión de Auditoría.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión de Auditoría seguirá las recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV, de 27 de junio de 2017, y la Guía Técnica 1/2024 de 27 de junio de 2024 sobre Comisiones de Auditoría de Entidades de Interés Público, conforme a la estructura, volumen y complejidad de la Mutualitat, de forma que la Comisión de Auditoría preserve en todo momento su independencia de actuación bajo los principios de responsabilidad, escepticismo, capacidad de análisis suficiente y diálogo constructivo entre sus miembros y con la auditoría interna, el auditor de cuentas y la dirección general de la entidad.

## 3. Funciones

La Comisión de Auditoría ejerce como mínimo las funciones que tiene asignadas por Ley.

- En relación al auditor externo y, en su caso, al verificador de la información sobre sostenibilidad, ejerce las siguientes funciones:
  - Elevar a la junta rectora las propuestas de selección, nombramiento, reelección, y sustitución del/os auditor/es de cuentas externo/s de la entidad y de los fondos de pensiones que gestiona, así como el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de su/s nombramiento/s. El proceso de selección se llevará cabo mediante la adecuada ponderación de los diversos candidatos en al menos: a) recursos y experiencia de los candidatos invitados a participar, sin discriminación por su tamaño; b) disponer de personal con las competencias y las capacidades necesarias en relación con los distintos aspectos sectoriales en que opera la Mutualitat; c) la independencia del potencial auditor; d) cultura de calidad y eficiencia de sus servicios, y controles y revisiones internas, con especial consideración a los resultados previos de las inspecciones en su caso realizadas por el ICAC.
  - Actuar como canal de comunicación entre la junta rectora/dirección y el auditor externo.
  - Velar porque se comunique como hecho relevante el cambio de auditor externo y los posibles desacuerdos con el saliente, si hubieran existido.
  - Evaluar si la prestación por parte del auditor externo de servicios distintos al de Auditoría es compatible con su independencia y, asegurarse que se cumple con los requisitos de rotación y de retribución establecidos en la normativa en vigor al respecto.

- Recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a la Mutualitat directamente o indirectamente así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por los citados auditores o personas vinculadas a éstos en los términos señalados por la legislación de Auditoría de cuentas. La Comisión establecerá un límite orientativo sobre el total de honorarios a percibir por el auditor por servicios distintos de la propia auditoría.
- Mantener una comunicación continua y fluida con el auditor de acuerdo con el calendario que se establezca de actividades / agenda anual de reuniones, en la mayoría de las cuales no asistirá la dirección de la Entidad, en las cuales se tratarán todos los asuntos que puedan influir en la opinión de la auditoría. La Comisión realizará una evaluación final acerca de la actuación del auditor.
- Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Para la emisión de este informe, la Comisión recabará la información relevante de diversas fuentes, tanto internas como del propio auditor, al que se le solicitará explicaciones sobre su sistema de control de calidad interno en materia de independencia, así como sobre las prácticas internas de rotación de socio, y de su personal. La Comisión se asegurará que la retribución del auditor (y en su caso del verificador de la información sobre sostenibilidad) no comprometen la calidad de su trabajo ni de su independencia.
- Recabar regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y su ejecución.
- Revisar junto con el auditor externo cualquier problema o dificultad y la respuesta de la Entidad.
- En relación con la eficacia de los sistemas de control interno y funciones fundamentales:
  - Aprobación y supervisión del Plan anual de auditoría interna.
  - Evaluación del funcionamiento de la auditoría interna y el desempeño de su responsable.
  - Recibir y discutir los informes emitidos por cada una de las funciones fundamentales, así como el de control interno, para poder supervisar la eficacia del sistema de control interno (tanto respecto a la información financiera como no financiera), de gestión de riesgos, cumplimiento normativo, actuarial y auditoría interna.
- En relación a la información financiera y de solvencia de la entidad:
  - Revisar, analizar y comentar los estados financieros y otra información no financiera relevante con la dirección, auditoría interna, el auditor externo y en su caso el verificador de la información sobre sostenibilidad.
  - Proponer a la junta el nombramiento del profesional externo que revise el informe financiero y de solvencia, así como valorar su independencia.
  - Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera (y no financiera) y de Solvencia y presentar recomendaciones.
  - Revisar y analizar con la Dirección y los profesionales externos la integridad de los procesos de preparación de información financiera (tanto internos como

- externos), incluidos los fondos de pensiones gestionados por la Mutuallitat y la información económico-financiera relativa a su grupo de entidades.
- Supervisar las decisiones de la Dirección sobre los ajustes propuestos por estos profesionales, así como conocer y, en su caso, mediar en los desacuerdos entre ellos.
  - Revisar el efecto de las iniciativas regulatorias y contables, así como de las estructuras fuera de balance, sobre estados financieros.
  - Informar a la junta rectora sobre la información financiera que la Entidad debe hacer pública periódicamente, las operaciones con partes vinculadas además de aquellos otros aspectos que determine la normativa.
- En relación con el sistema interno de información:
    - La supervisión general del funcionamiento del canal de denuncias (Ley 2/2023) y sistema de prevención de delitos de la Entidad (código ético), especialmente respecto de irregularidades de trascendencia financiera, contable o relativas a materias de sostenibilidad, proponiendo a la junta rectora las medidas o acciones que estime adecuadas para mejorar su funcionamiento y disminuir el riesgo de irregularidades.
  - En relación con la Asamblea General:
    - Informar a la Asamblea General ordinaria sobre el resultado de la auditoría externa y su contribución a la integridad de la información financiera, y la función desempeñada por la comisión en el proceso. También informará de aquellas otras cuestiones que se planteen en relación con las materias competencia de la comisión.

## 4. Responsabilidades de la Comisión de Auditoría ante la Junta Rectora de la entidad.

La Comisión de Auditoría deberá:

- Informar en la Junta Rectora en las materias de su competencia (materias relacionadas con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la Mutuallitat) y en particular, sobre el resultado de la auditoría externa explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- Conocer y, en su caso, dar respuesta a las iniciativas, sugerencias o quejas que planteen los miembros de junta respecto del ámbito de su competencia (materias relacionadas con la auditoría externa, la auditoría y control internos y el seguimiento y control de los distintos riesgos de la Mutuallitat).
- Informar periódicamente a la Junta Rectora, al menos dos veces al año, acerca del desarrollo de sus funciones, y siempre que se detecten circunstancias que revistan importancia significativa.
- La Comisión elaborará un informe anual sobre el desarrollo de sus funciones y el grado de cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento para la asamblea.

## 5. Composición y régimen de funcionamiento

### 5.1 Composición de la Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría está integrada por un mínimo de dos y un máximo de cinco miembros de la Junta rectora de la Entidad, nombrados por ésta de conformidad con lo estipulado en los Estatutos. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría pertenecerán a la categoría de consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría deben acreditar, en su conjunto y adecuados a la dimensión y complejidad de la Entidad, experiencia y conocimientos suficientes para el correcto entendimiento de su sistema de control interno, la información financiera y de sostenibilidad y las tecnologías de la información, así como, en general, deberán disponer de conocimientos en las diferentes materias propias de la Mutualitat en los ámbitos económico, financiero, empresarial o de gestión. Al menos uno de sus miembros deberá contar con conocimientos contables o de auditoría previos.

### 5.2 Formación específica

La Mutualitat ofrecerá a los nuevos miembros de la Comisión de Auditoría un programa de introducción a la Comisión que asegure que todos ellos tengan un conocimiento homogéneo mínimo de la Mutualitat, de forma que facilite su participación efectiva en la Comisión desde el primer momento. Este programa cubrirá: a) el papel de la Comisión, sus responsabilidades y objetivos; b) el funcionamiento de otras comisiones especializadas que haya constituido la entidad; c) compromiso del novel de dedicación/ tiempo de dedicación esperado; d) visión global de los modelos de negocio y organizativo de la Mutualitat y de su estrategia, su estructura financiera y riesgosa más significativos, financieros y no financieros (sostenibilidad), políticas y código ético.

La Comisión de Auditoría contará con un plan de formación periódica para sus miembros, que asegure la actualización de conocimientos en novedades de normativa contable, marco regulatorio, auditoría interna y externa, información sobre sostenibilidad (y en su verificación), gestión de riesgos, control interno y los avances tecnológicos relevantes para la Entidad.

### 5.3 Funcionamiento

La Comisión quedará constituida para tratar cualquier asunto de su competencia cuando estén presentes la mayoría de sus miembros previa convocatoria de su presidente, o cuando estén todos presentes y así lo decidan.

El Presidente, el secretario y demás miembros de la Comisión de Auditoría son nombrados por la Junta rectora de la Entidad. El presidente deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido presidente una vez transcurrido un año desde su cese. El Presidente es el responsable de convocar y dirigir el desarrollo de las reuniones, de forma que los puntos de vista de cada miembro sean escuchados y que se dedique el tiempo suficiente a cada uno de los temas de debate de forma que las obligaciones de la comisión se cumplan de forma adecuada.

El Presidente de la Comisión de Auditoría deberá asegurar que el resultado del debate relativo a cada uno de los puntos de la agenda se produce y se ha comprendido claramente en la reunión. El presidente tiene voto de calidad.

Corresponde al secretario/a levantar actas y mantener un registro ordenado de las mismas.

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos cuatro veces al año, y cuantas veces así lo decidan sus miembros, conforme al plan anual de trabajo establecido por la propia Comisión. La Comisión de Auditoría se reunirá al menos con ocasión de cada fecha de publicación, anual o intermedia, de la información financiera y, en su caso, de sostenibilidad. A estas reuniones asistirá el auditor interno y, cuando proceda, el auditor externo. Al menos una parte de estas reuniones tendrán lugar sin presencia de la dirección general de la Entidad, de manera que puedan discutirse exclusivamente con aquellos las cuestiones específicas que surjan de las revisiones realizadas.

El presidente de la Comisión de Auditoría, con la colaboración del secretario/a de la junta rectora y de la dirección general de la Entidad, facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros de la Comisión con el tiempo suficiente para que puedan analizarla previamente a las reuniones.

## 5.4 Asistentes invitados

La Comisión puede invitar/requerir la presencia a sus reuniones de otros miembros de la Junta Rectora, la dirección general, responsables de funciones fundamentales, personal, auditores de la Entidad o profesionales/asesores externos.

La dirección general y el auditor interno de la entidad asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría únicamente cuando su presencia se estime precisa, previa invitación del presidente del órgano, y su participación se limitará estrictamente a aquellos puntos del orden del día a los que fueren convocados, no participando en ningún caso en las fases de deliberaciones y votaciones sobre aquellas materias que puedan afectar a la supervisión de su actividad.

## 5.5 Recursos

Para el cumplimiento de sus cometidos, y garantizar su plena independencia y autonomía, la Comisión de Auditoría contará con recursos económicos suficientes para que, caso que lo estime apropiado, pueda recibir asesoramiento externo en materia legal, contable, de sostenibilidad, de valoración de riesgos o en materias de cualquier otra naturaleza relacionada con las funciones de la Comisión. Para ello, la Comisión de Auditoría dispondrá del presupuesto anual que al efecto apruebe la junta rectora de la Mutualitat. Las necesidades de recursos se encauzarán a través del secretario/a de la junta rectora de la Entidad.

## 5.6 Convocatoria y acta de la reunión

La comisión se reunirá con convocatoria previa de reunión en la que se especificará:

- Lugar y fecha



- Orden del día (con indicación, en su caso, de los invitados en cada punto)

El secretario de la Comisión levantará acta de cada sesión, con las mismas formalidades que las actas de la junta rectora.

## **6. Revisión del Reglamento de Comisión**

El presente Reglamento será revisado por la Junta Rectora con una frecuencia mínima trianual, o cuando así se considere necesario por razón de cambios organizativos, normativos o la adopción de las recomendaciones del supervisor que afecten al funcionamiento de la Comisión de Auditoría.